



**MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE MEDIDAS TRANSITORIAS POR ALERTA SANITARIA DEL CORONAVIRUS (2019-n CoV)**

DECRETO ALCALDICIO N° 1533 /

CUREPTO, 16 SEP 2020

**VISTOS:** Estos antecedentes; el fallo del Tribunal Electoral Región del Maule, de fecha 22.11.2016; el Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.2016; La Resolución N.º 7, del 2019, de la C.G.R., que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Los artículos 76 y 78 sobre subrogación, de la Ley 18.883, que aprueba estatuto administrativo para funcionarios municipales; La intervención del Presidente de la Republica, Sr. Sebastián Piñera Echeñique, en que declaró el lunes 16 de marzo la fase 4 del covid-19 por un aumento significativo de casos en el país; Las Resoluciones Exentas N°203, 208, 210, 212, 215, 217, 244 y 341 del 2020 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias por brote de Covid-19; El Decreto Alcaldicio N°600 del 19.03.2020 que reconoce la situación de emergencia sanitaria en la comuna de Curepto, producto del brote de Coronavirus (2019-NCOV); Ordenanza Municipal N°3 sobre Medidas Transitorias por Alerta Sanitaria del CORONAVIRUS (2019-nCoV) del 18.03.2020; El Acuerdo de Concejo N°2/138 adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N°138 de fecha 16.09.2020 y; **CONSIDERANDO:** 1) Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 4, Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionada con: letra i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; 2) Que con fecha 16.09.2020, se encuentran 4 casos activos por COVID-19 en la comuna de Curepto.

**DECRETO:**

1. Modifíquese el Artículo 5º de la "Ordenanza Municipal sobre Medidas Transitorias por Alerta Sanitaria del CORONAVIRUS (2019-nCoV)", aprobada el 18 de marzo de 2020, respecto al horario de funcionamiento del comercio en la comuna de Curepto, extendiéndolo hasta las 21:00 horas de cada día, excepto los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2020, que será solo hasta las 20:00 horas.

2. Establézcase que el desarrollo de la actividad comercial en formato "Despacho a Domicilio" (Delivery), podrá ser realizada hasta el horario previo al inicio del toque de queda de cada día, sin perjuicio de lo que dispone el Ministerio de Economía, que autoriza despacho a domicilio (Delivery) de comida y remedios hasta las 00:00 horas de cada día, portando el salvoconducto respectivo.

3. El presente Decreto comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación en la página web de la Municipalidad de Curepto, [www.curepto.cl](http://www.curepto.cl).

4. Encárguese el cumplimiento del presente Decreto, a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.

5. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE con los antecedentes que correspondan, para conocimiento y control posterior.-



JAVIER EDUARDO VARGAS ELGUETA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ  
ALCALDE

Distribución al reverso...



Municipalidad  
de Curepto

... Del anverso

RDV/GIVG/givg

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Sr. Oscar Sánchez Sánchez, Teniente De Carabineros - Jefe Tenencia Curepto.
- 2.- Dirección de Control Interno
- 3.- Dirección de Tránsito y Patentes
- 4.- Archivo Municipal

